



20231000693535

GD-F-008 V.22

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20231000693535 DEL 30/10/2023

“Por la cual se hace un encargo”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020, artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015, faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio.

Que con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se requiere la provisión de la vacante definitiva del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de la planta global de la Entidad, distribuido por necesidades del servicio en la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado No. 3-2-2008-22821 de 2008, concluyó que: *“(...) para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerarla utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...).”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, consignó lo siguiente: *“En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (...).”*

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 – 134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

Que de acuerdo con el Concepto No. 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el No. 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que: *"(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar si es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)".*

Que en consecuencia, la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, realizó el estudio del expediente laboral de los servidores de carrera administrativa de la entidad que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, a proveerse en la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible.

Que conforme el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó a cabo la publicación del estudio de encargo No. II – 582 RA del 23 de octubre de 2023, para la provisión de la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, a proveerse en la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

Que con el estudio de encargo se pudo establecer que el derecho preferente recae en su orden, sobre los servidores **LUZ DARY CASTELLANOS CASALLAS** y **JAVIER DARIO ACOSTA GARCÍA**, toda vez que cumplen con los requisitos exigidos para acceder al empleo objeto de previsión, no obstante, al realizar la correspondiente verificación, se determinó que los mencionados servidores no se pronunciaron al respecto dentro del término previsto para tal fin.

Que siguiendo con el orden descendente, el derecho preferente de encargo se traslada a la servidora **ADRIANA MORENO PINEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.354.495, toda vez que cumple con los requisitos para acceder al empleo objeto de previsión, y quien a su turno, mediante correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2023, aceptó el encargo en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, a proveerse en la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible.

Que de conformidad con lo esgrimido en los incisos anteriores y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en especial, las dispuestas en la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, es procedente realizar el encargo a la servidora **ADRIANA MORENO PINEDA**, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, a proveerse en la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible, quien ocupó el tercer lugar en orden descendente en el estudio de encargo.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a la servidora **ADRIANA MORENO PINEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.354.495, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, de la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible.

Parágrafo. El empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, cuenta con una asignación salarial de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$7.238.538) M/CTE., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 905 de 2023.

Artículo 2. Publicar en la página web y en la intranet de la entidad, el presente encargo realizado a la servidora **ADRIANA MORENO PINEDA**, para que los servidores de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la servidora **ADRIANA MORENO PINEDA**.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución al Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible; al Director de Talento Humano, a los Grupos de Administración de Personal; Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo; Capacitación y Evaluación del Desempeño; Nomina y Seguridad Social; Servicios Administrativos; Administración de Bienes; Gestión Documental; y al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o quienes hagan sus veces, para los tramites a que haya lugar.

Artículo 5. De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración de Personal debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyecto: Claudia Marcela Castelblanco - P.E - GAP
Revisó: Fabian Esteban Castillo Torres. Coordinadora GAP 
Aprobó: Iván Alberto Ordóñez Vivas - DTH 
Revisó: María Juliana torres Borrego. PU - SG 
Aprobó Andrea Guauque Zambrano - Secretaria General 
Revisó: Yolanda Myriam Arteaga Sichaca - Asesora Despacho 